



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 089 - 2023 -MPY/CM

Chavinillo, 25 de agosto del 2023.

### VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, sobre "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yarush Pariacancha del Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca"

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la citada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 811-2023-MPY/GIO/YVAC de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite el informe técnico sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yarush Pariacancha y solicita su aprobación correspondiente;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, se trató como tema de agenda referente a APROBAR, LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YARUSH PARIACANCHA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. Entonces, tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. El siguiente acuerdo: APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YARUSH PARIACANCHA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YARUSH PARIACANCHA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal, por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023.**

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados, a los Señores Regidores y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE YAROWILCA**

**Mg. Edson Cabrera Cecillo**

**ALCALDE**

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 28607



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 090 - 2023 -MPY/CM

Chavinillo, 25 de agosto del 2023.

### VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, sobre "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochas del Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca"

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 814-2023-MPY/GIO/YVAC de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite el informe técnico sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochas y solicita su aprobación correspondiente;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, se trató como tema de agenda referente a APROBAR, LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAS A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. Entonces, tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. El siguiente acuerdo: APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAS A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

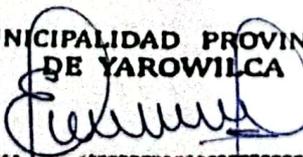
### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAS A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal, por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023.**

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados, a los Señores Regidores y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE YAROWILCA

  
Mg. Edson Cabrera Cécillo  
ALCALDE

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 091 - 2023 -MPY/CM**

Chavinillo, 25 de agosto del 2023.

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, sobre "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla del Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca";

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 809-2023-MPY/GIO/YVAC de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite el informe técnico sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Andahuayla y solicita su aprobación correspondiente;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, se trató como tema de agenda referente a APROBAR, LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANDAHUAYLA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. Entonces, tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. El siguiente acuerdo: APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANDAHUAYLA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANDAHUAYLA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal, por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023.**

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados, a los Señores Regidores y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE YAROWILCA

  
Mg. Edson Cabrera Cetillo  
ALCALDE

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 092 - 2023 -MPY/CM

Chavinillo, 25 de agosto del 2023.

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, sobre "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Hualpayunca del Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca"

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 810-2023-MPY/GIO/YVAC de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite el informe técnico sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Hualpayunca y solicita su aprobación correspondiente;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, se trató como tema de agenda referente a APROBAR, LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUALPAYUNCA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. Entonces, tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. El siguiente acuerdo: APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUALPAYUNCA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUALPAYUNCA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal, por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023.**

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados, a los Señores Regidores y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE YAROWILCA

**Mg. Edson Cabrera Cetzllo**  
ALCALDE

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 093 - 2023 -MPY/CM**

Chavinillo, 25 de agosto del 2023.

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, sobre "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa de Manta del Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca";

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 815-2023-MPY/GIO/YVAC de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite el informe técnico sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa de Manta y solicita su aprobación correspondiente;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, se trató como tema de agenda referente a APROBAR, LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA DE MANTA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. Entonces, tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. El siguiente acuerdo: APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA DE MANTA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA DE MANTA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal, por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023.**

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados, a los Señores Regidores y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE YAROWILCA**

**Mg. Edson Cabrera Cencillo  
ALCALDE**

*Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26487



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 094 - 2023 -MPY/CM**

Chavinillo, 25 de agosto del 2023.

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, sobre "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Colquillas del Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca";

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, en el caso sub exáñime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 813-2023-MPY/GIO/YVAC de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite el informe técnico sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Colquillas y solicita su aprobación correspondiente;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, se trató como tema de agenda referente a APROBAR, LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLQUILLAS A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. Entonces, tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. El siguiente acuerdo: APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLQUILLAS A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLQUILLAS A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal, por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023.**

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados, a los Señores Regidores y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE YAROWILCA**

**Mg. Edson Cabrera Cecillo  
ALCALDE**

*Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 095 - 2023 -MPY/CM**

Chavinillo, 25 de agosto del 2023.

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, sobre "Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vilcabamba del Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca";

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 812-2023-MPY/GIO/YVAC de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite el informe técnico sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vilcabamba y solicita su aprobación correspondiente;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023, se trató como tema de agenda referente a APROBAR, LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILCABAMBA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. Entonces, tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. El siguiente acuerdo: APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILCABAMBA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILCABAMBA A LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, mediante ordenanza municipal, por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de agosto del 2023.**

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los interesados, a los Señores Regidores y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE YAROWILCA

Mg. Edson Cabrera Cencillo  
ALCALDE

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.